

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00341 00

Ha correspondido por reparto la presente demanda VERBAL DE SIMULACIÓN instaurada por FAUSTINO BEJARANO Y OTRA en contra de JOSÉ EDISSON BERNAL, se advierte que la misma corresponde a una demanda de mínima cuantía, por lo que no avocará su conocimiento.

Se debe tener en cuenta que, en el presente caso, la controversia que se suscita es de tipo contractual y no de derechos reales, por tanto, el despacho recogiendo su postura determina que en ese evento, para efectos de determinarla se debe dar aplicación al artículo 26 del C.G.P, el cual establece en su numeral 1º que estatuye:

”Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”.

Se pretende en el presente proceso que se declare la simulación del contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 044 del 12 de mayo de 2014, protocolizada en la Notaría Única de Bojacá – Cundinamarca. A pesar de la estimación de la cuantía, se anotó como valor de la venta en la escritura pública en cuestión, la suma de \$18.500.000.00 Mcte, por lo que dicha suma no supera el valor de \$36.341.040 Mcte, es decir, corresponde a una mínima cuantía (art. 25 del Código General del Proceso), que activa la competencia de los jueces de

¹ Estado electrónico 120 del 8 de septiembre de 2021

pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad, acorde con el parágrafo del artículo 17 del C.G.P.

Por lo anterior se **RESUELVE**:

Primero.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia objetiva.

Segundo.- ORDENAR que por secretaría se remita el expediente para su reparto a los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Déjense las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeaaa65b9bab10857aff534430df444f1d0a8b58f14b0abc3139b447006c89cf**
Documento generado en 07/09/2021 07:27:01 AM